

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —

Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infante y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO CANAL DE ISABEL II

COMISARIA REGIA

Concurso para el suministro y montaje de las nuevas tuberías del sifón del Morenillo

Aprobado por Real orden de 17 de octubre de 1929 el proyecto de sustitución de las cuatro tuberías de fundición del Sifón del Morenillo en el antiguo Canal de conducción por dos tuberías de palastro de acero, en conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de julio próximo pasado, esta Comisaría Regia abre por el presente anuncio concurso de proposiciones para el suministro y montaje de las partes metálicas del referido proyecto.

Las características principales de la obra metálica de este concurso son las siguientes:

Dos tuberías gemelas de palastro de acero de 1.30 metros de diámetro interior con espesor de seis milímetros en toda su longitud; longitud de cada tubería, 174,25 metros; peso aproximado de palastro y acero laminado, kilogramos 79.749, y total de 88.982 kilogramos, incluyendo las juntas de dilatación, de acero fundido, tuberías de fundición y otros elementos varios; presupuesto total de contrata, pesetas 172.617,18.

El proyecto con planos, pliego de condiciones y presupuesto detallado de la obra se hallará de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección Técnica del Canal de Isabel II todos los días laborables desde las diez hasta las catorce horas.

Se comprenden en el contrato objeto de este concurso:

La adquisición e instalación de la tubería de palastro con sus accesorios correspondientes, tales como juntas y registros de los elementos metálicos de amarre y apoyo y de los accesorios

metálicos correspondientes al desagüe de fondos; también el suministro de los elementos metálicos que corresponden a las casas de entrada y salida, tales como compuertas y armaduras de sus pisos. Finalmente, el suministro e instalación de todos los demás elementos que figuran en los documentos del proyecto como comprendidos entre los denominados «Obras metálicas del Sifón»

El contratista montará la tubería sobre las explanaciones que figuran en el plano del sifón, previamente ejecutadas por la Administración del Canal, la cual construirá oportunamente los apoyos y macizos de anclaje.

El plazo total de ejecución será de doce meses.

Las proposiciones, que versarán únicamente sobre el presupuesto total de la obra a contratar, se admitirán en la Secretaría del Canal, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, durante el plazo de sesenta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, prorrogándose, si el último día fuere festivo, hasta el inmediato laborable.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso; serán acompañadas del resguardo a la vista que acredite haber constituido en la Caja del Canal o en la General de Depósitos y a disposición de la Comisaría Regia, el depósito provisional del 1 por 100 del presupuesto total de contrata antes mencionado, en metálico, en títulos o en cédulas del Canal a la par o en valores del Estado o demás autorizadas para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas, precisamente, por los propietarios de los talleres en que los tubos hayan de construirse o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

1.º Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir a la subasta o concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente.

2.º Certificación sobre incompatibilidades a que se refiere el Real decreto de 12 de octubre de 1928 para los que hayan sido Ministros de la Corona, Presidentes de las Cámaras,

Consejeros de Estado, Subsecretarios o Directores generales que no podrán formar parte de los Consejos de Administración de las entidades que tengan contratos con el Estado.

3.º Compromiso de que todas las partes metálicas que se comprenden en el contrato serán construidas en los talleres del proponente, establecidos en (tal) población.

4.º Demostración de las cantidades líquidas de contribución industrial que paga por las diversas industrias que ejerce.

5.º Certificación del Secretario del Comité Regulador de la Producción Industrial, demostrativo de que el proponente se halla comprendido en las condiciones exigidas por el apartado a) del artículo 18 del Real decreto de 3 de diciembre de 1926, para que pueda ser considerado como productor nacional.

6.º Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.

7.º Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades que se hayan de ejecutar las obras, fijados por los organismos paritarios, Real decreto ley, número 744, de 6 de Marzo de 1929.

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación o el inmediato laborable de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos, en el Salón de Juntas de este Canal, calle de la Luna, 11, a las doce horas, con las formalidades reglamentarias.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá, en la forma reglamentaria, a la resolución del Ministro de Fomento, quien se reserva la facultad de adjudicar la ejecución de las obras al autor de la proposición que estime más conveniente, aceptándola lisa y llana o con prescripciones, o desecharla todas si por cualquier motivo no considerase ninguna admisible.

Madrid, 19 de agosto de 1930.—El Comisario Regio, P. S., M. Ródenas.

Modelo de proposición

(Papel timbrado de tres pesetas sesenta céntimos (3,60).

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , según cédula personal número . . . , con domicilio en . . . , provincia de . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio del Canal de Isabel II, inserto en la Gaceta de Madrid de fecha . . . de . . . , abriendo concurso para el suministro y montaje de las partes metálicas de la instalación de las tuberías de palastro que han de sustituir a las de fundición, del Sifón del Morenillo, del primitivo Canal de Isabel II; enterado, asimismo, del proyecto correspondiente y del respectivo pliego de condiciones facultativas y económicas que rigen en este concurso, conforme con aquél y con éste, se comprometo (en nombre o representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar dichas obras con sujeción al mencionado proyecto, por el presupuesto de contrata (en letra) . . . pesetas, que resulta de introducir en el presupuesto del referido proyecto una baja uniforme del (en letra) . . . por ciento.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

(E.—368)

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela en el término municipal de Ajalvir, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Camino Viejo de Madrid.

Zona declarada infecta: La conocida con el nombre de «Camino Viejo de Madrid».

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos,

ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos, variolizados y sospechosos, y prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados y de vender y transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con variolosos, como no sea para conducirlos al Matadero.

Madrid, a 20 de agosto de 1930.—El Gobernador, José María Garay. (Núm. 1.750)

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Alcalá de Henares, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 25 de agosto de 1930 — El Gobernador, José María Garay.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917, para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de rabia en el término municipal de Estremera, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Valverde.

Zona declarada infecta: Valverde.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de de la zona infecta de cien metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Sacrificio de los animales mordidos, menos los herbívoros, que se observarán durante tres meses, secuestro de los gatos, bozal y collar con chapa de señas para los perros, que se capturarán si no las llevan, y ocho días de vigilancia sanitaria del perro que haya mordido a alguna persona.

Madrid, 25 de agosto de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

Sección Provincial de Economía Nacional

Para conocimiento general se publican a continuación dos disposiciones del Ministerio de Economía Nacional referentes al comercio de maíz.

Dicen así:

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Economía Nacional,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del siguiente día al de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid* quedan derogadas cuantas disposiciones se han dictado anteriormente estableciendo regímenes especiales sobre importación de maíz; restableciéndose, por lo tanto, la vigencia de la partida 1.340 del Arancel de 12 de febrero de 1922 y de la nota 84 bis, afecta a la misma, con las modificaciones que en el texto de ésta y en la nomenclatura y dere-

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la expresada quincena

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES			
				Enfermos de la quincena anterior	Lavados en esta segunda quincena	Curados	Muertos o sacrificados
Rabia	Chinchón	Estremera	Ovina		1		1
Viruela	Alcalá de Henares	Cobeña	Idem	1			
Idem	Idem	Ajalvir	Idem		100		4
Idem	Colmenar Viejo	Chozas de la Sierra	Idem		7		
Peste	Chinchón	Arganda	Porcina	4	9	9	

Madrid, 20 de agosto de 1930.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias accidental, (Firmado). (Núm. 1.749)

chos de aquélla establece el apartado f) del artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de julio de 1926.

Artículo 2.º Por la Dirección general de Aduanas, del Ministerio de Hacienda, se facilita al de Economía Nacional, decenalmente, relaciones detalladas de las cantidades de maíz que se importen por cada una de las Aduanas del Reino.

Artículo 3.º Del presente Decreto se dará cuenta, en su día, a las Cortes.

Dado en Santander, a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Economía Nacional, LUIS RODRIGUEZ DE VIGURI Y SECAÑE

Ilmo. Sr.: Restablecida por Real decreto de 24 de los corrientes, inserto en la *Gaceta de Madrid* de esta misma fecha, la facultad de importar maíz con los derechos arancelarios señalados en la partida 1.340 del Arancel, modificada por el Real decreto de 9 de julio de 1925, de la Presidencia del Consejo de Ministros, y, aunque con el abono de los derechos arancelarios de referencia, el cereal que, en su caso, se importe, ha de resultar a un precio en nada perjudicial a los que actualmente rigen para el maíz y los pimientos nacionales; teniendo en cuenta que la escasez de maíz español que se deja sentir en algunas comarcas y la rápida importación que pudiera efectuarse podrían dar lugar a especulaciones abusivas, que se hace preciso evitar; en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Real decreto-ley número 756, de 6 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del siguiente día al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quede intervenido el comercio del maíz, y en su consecuencia, por los Gobernadores o jefes superiores de las Secciones provinciales de Economía, se proceda a llevar a este Ministerio la oportuna regulación del precio que habrá de regir para el maíz importado; debiendo tener en cuenta, en su propuesta, el precio a que resulte dicho cereal sobre carro-muelle, agregando el beneficio industrial, que no podrá rebasar de dos pesetas por quintal métrico, más los gastos que ocasiona el transporte y acarreo hasta punto de venta.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1930.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Sr. Director general de Agricultura, Madrid, 26 de agosto de 1930.—El Gobernador, José María de Garay.

Dirección general de Seguridad

Secretaría general.—Negociado de Higiene

EDICTO

Por Real orden de 17 del actual, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación en virtud de recurso de alzada interpuesto por D.º Patrocinio Montalvo Martínez, habitante en la calle de la Libertad, núm. 5, piso principal, contra providencia de esta Dirección general de 26 de junio próximo pasado, por la que se impuso una multa de 100 pesetas por ejercer la prostitución clandestina en su indicado domicilio, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que la interesada pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedente a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 18 de junio de 1930.—El Director general.—Firmado.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría —Negociado 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones, queda expuesto, en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 13 del actual por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1929, se suplemente en 4.500 pesetas el crédito consignado en el Capítulo X, Artículo 3.º, Concepto 499 del vigente Presupuesto ordinario de gastos del Interior, destinándose dicha cantidad a los gastos de una colonia terapéutica, compuesta de cincuenta niños, y organizada por acuerdo de

25 de junio último, en la clínica de doctor Bartrina, establecida en la plaza de Manuel Becerra, número 3.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 16 de agosto de 1930.—Por autorización del señor Secretario.—El Oficial mayor, León S. de Robles. (Núm. 1.739)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Eduardo Díaz Agero y Ojeto, que se tramita en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, por providencia de cuatro del corriente, se ha mandado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y suplir, por vía de emergencia, la falta de títulos, la finca embargada al concursante, consistente en

Un edificio que fué mercado con nombre de «Transmiera», con gimnasio y escuela municipal situado en el barrio de Pozos de esta Corte, limitado por las calles interiores o de servicio particular denominadas De Sallares, Hermosa y Pasaje de Valdecillas, teniendo la fachada principal a este último, midiendo una extensión superficial de seiscientos ochenta y cinco metros y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a ochocientos veintinueve metros cuadrados y treinta y dos decímetros, constando de planta sótano, principal y sotabanco.

La descripción del inmueble con más detalles consta de un testimonio notarial y de la tasación del perito que estarán de manifiesto para aquellos que quieran tomar parte en el remate.

Para la celebración de esta subasta que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle de General Castaños número uno, el día diecinueve de septiembre próximo, las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo del remate es el de ochocientos sesenta y un mil ochenta

siete pesetas, en que ha sido tasado el inmueble por el Arquitecto don Eugenio Hernán Gómez.

Segundo

Que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para realizarlas habrá de depositarse, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla.

Tercero

La finca sale a subasta sin suplirse, previamente, la falta de títulos de propiedad, y, por tanto, antes del otorgamiento de la escritura de venta, el rematante ha de cumplir lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Cuarto

Aquellos gravámenes que afecten al inmueble que tengan carácter de anteriores o preferentes al embargo decretado en este juicio universal que produce la enajenación quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
P. S.

Ldo. Manuel Leira

Mario Jiménez Laá

(A.—1.527)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada, en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en expediente promovido por D. Lorenzo Rodríguez Martín, dueño del solar situado entre las calles de Huesca, Avila y D. Quijote, barrio de los Cuatro Caminos, distrito de Chamberí, extrarradio y término municipal y judicial de esta Corte, sobre declaración del dominio de ciento dos metros cinco decímetros cuadrados, o mil trescientos catorce pies cuarenta y un décimos, también cuadrados, diferencia existente en la superficie del indicado solar, que es la de mil cincuenta y ocho metros catorce decímetros cuadrados, equivalentes a trece mil seiscientos veintiocho pies ochenta y cuatro centésimas; de otro cuadrado con la que fué, y aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, con la que realmente debe tener que es la de mil ciento sesenta metros cuadrados diecinueve decímetros, también cuadrados, equivalentes a catorce mil novecientos cuarenta y tres pies y veinticinco centésimas de pie cuadrado.

Se cita por medio del presente, por desconocerse su actual domicilio y paradero del antiguo dueño de la finca D. Antonio Rodríguez y González, y a los propietarios colindantes de ella, D. Gabino Stuyk, herederos de D. Gabriel Díaz, D. Manuel Álvarez Cebrián, D. Gaspar y doña Aurora Frutos García, D. Juan Ayuso Matias, D. Ricardo Valles Oviedo y don Rufino Valladares Fernández; y

Se convoca también por medio del presente, a las personas ignoradas, a quienes pueda perjudicar la inscripción del referido dominio, para que en el término de ciento ochenta días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que se verificará por tres veces consecutivas, comparezcan si quisie-

ren a alegar su derecho y a los que se admitirá las pruebas que ofrezcan si fueren pertinentes.

Madrid, veinte de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Rodrigo

(A.—1.526)

UNIVERSIDAD

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos treinta.

El Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Jacinta Figuro Nuñez, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, bajo la dirección del Letrado Moisés Garrido, y de otra, como demandado, D. Felipe Alonso, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, rebelde en el juicio, y representado por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de bienes de D. Felipe Alonso, y con su producto entero y cumplido pago a doña Jacinta Figuro Nuñez, de la cantidad de cuatro mil ciento catorce pesetas de principal, importe de la letra de cambio presentada con la demanda, intereses legales desde la fecha del protesto y gastos de éste, y asimismo, debo condenar y condeno al don Felipe Alonso al pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado D. Felipe Alonso, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, mediante ignorarse además el actual domicilio y paradero del señor Alonso, lo pronuncio, mando y firmo.— M. M. Fernández Rodríguez.— Rubricado.

Y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero del demandado don Felipe Alonso, con el fin de notificarse la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos treinta.—Doy fé.

El Secretario,

P. S.

Andrés de Sebastián

(A. 1.533)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por D. Joaquín Rodríguez y Rodríguez Trascastro, contra don Carlos Negrete de los Reyes, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta, por término de ocho días, diferentes bienes, muebles que han sido tasados

pericialmente en cinco mil ochocientos cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día ocho de septiembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que los bienes que se subastan, se encuentran depositados en poder de D. Carlos Negrete de los Reyes, que vive en la calle del Marqués de Cubas, cinco, primero derecha, donde podrán examinarlos los licitadores.

Que el remate se probará en el acto, a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.530)

INCLUSA

EDICTO

Don José Cortés López, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en cumplimiento de lo que previene el último párrafo del artículo octavo de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos veintidós, hago saber:

Que por auto de esta fecha he declarado en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza, D. Santiago Sánchez Quiñones, con establecimiento en la calle de Alberto Aguilera, número catorce, y fábricas y dependencias en Getafe, calificando ese estado de insolvencia provisional en razón a ser el activo superior al pasivo y señalando para la celebración de la Junta de acreedores que establece el artículo diez de aquella Ley el día diez de octubre próximo, a las tres y media de su tarde en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. Francisco Castro Artime

José Cortés López

(A.—1.532)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. José Miralda García, representado por sí mismo, contra D. Baldemero Blázquez Albarranz, sobre pago de veinte mil pesetas de principal, intereses pactados, gastos y costas, se saca a la

venta de nuevo, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, resto de otra de mayor cabida, sita en término municipal de Chamartín de la Rosa y sitio llamado «Bajada de Maudes».

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete de septiembre próximo, a las diez y media de su mañana, previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento doce mil quinientas pesetas, tipo que sirvió para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(D.—194)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Gregorio Pérez Conesa, contra don Tomás Guerrero Balsalobre, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas, en que ha sido tasado, un automóvil marca «Citroen», matrícula número 32.818 M., tipo C 4, pintado en color bes.

Para cuyo remate se ha señalado el día once de septiembre próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en él deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento efectivo de dicha suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Domingo Teruel

(A.—1.528)

CHAMBERI

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle del General Castaños, número uno, Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Federico Dema e Ilurre, en nombre de D. Ignacio Martín Sanz, contra D. Roberto Clemente Atienza, sobre pago de tres mil ochenta y seis pesetas diez céntimos, en los cuales autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, Sr. Jiménez.—Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.—Madrid, catorce de agosto de mil novecientos treinta.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el precedente escrito, con la copia del poder que le acompaña, se tiene por parte al Procurador D. Federico Dema Ilurre, en nombre de don Ignacio Martín Sanz, entendiéndose con aquel en tal concepto las sucesivas diligencias, se admite la demanda que se formula en dicho escrito, la que se tramitará con arreglo a lo prevenido para el juicio ordinario de mayor cuantía, confiriéndose traslado de la misma al demandado D. Roberto Clemente con emplazamiento, para que, dentro del término improrrogable de nueve días, comparezca en estos autos personándose en forma, y siendo desconocido el domicilio actual de dicho demandado, hágase el mencionado emplazamiento por medio de edictos, fijándose éstos en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; al segundo otrosí dirijase el oficio que se pretende, y en cuanto al tercero como se pide. Lo manda y firma Su Señoría, doy fe.—Mario Jiménez Laá.—Ante mí, Antonio Sánchez.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado D. Roberto Clemente Atienza e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Antonio Sánchez
V.º B.º

El señor Juez municipal
e interino de primera instancia,
Mario Jiménez Laá

(A.—1.531)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en doce del actual en el juicio ejecutivo promovido por D. Lorenzo Alcaráz Segura, contra D. Guillermo Pozzi Gentón, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, y por el tipo que en cada una de ellas se expresará de las siguientes

Fincas

Primera

Un terreno en término de Chamartín de la Rosa, punto llamado del Bosque, en el trazado de la Ciudad Lineal y su calle Principal, manzana sesenta y siete, de cuatro mil quinientos metros cuadrados de extensión superficial, equivalente a cincuenta y siete mil novecientos sesenta pies cuadrados, que linda: al Noroeste o frente, con la

calle Principal de la Ciudad Lineal; al Norte o derecha, entrando, con calle transversal, de la Ciudad Lineal, de veinte metros de ancha; al Suroeste o testero, con terrenos de D. Guillermo Pozzi y de doña Eugenia Lozano, y al Sureste, o izquierda, con la calle transversal de dicha Ciudad Lineal de veinte metros de ancha, llamada de Guillermo Pozzi, en sesenta y cinco mil doscientas cinco pesetas.

Segunda

Una parcela de terreno también en término de Chamartín de la Rosa y sitio del Bosque, en la calle de Guillermo Pozzi, transversal de la Ciudad Lineal, manzana sesenta y siete, de esta, lindando: al Sureste, o frente, con la calle transversal de la Ciudad Lineal, de veinte metros de ancha, llamada de Guillermo Pozzi y con terreno de D. Guillermo Pozzi y de doña Eugenia Lozano; al Nordeste, o derecha, entrando, con terrenos de D. Guillermo Pozzi, y al Noroeste, o testero, con calle transversal de la Ciudad Lineal, de veinte metros de ancha, y al Suroeste, o izquierda, con pinar de Chamartín de la Rosa, que encierra dentro de sus límites tres mil novecientos metros cuadrados, equivalentes a cincuenta mil doscientos treinta y dos pies cuadrados, en cuarenta y siete mil noventa y dos pesetas y cincuenta céntimos.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Colmenar Viejo el día veintisiete de septiembre próximo, a las doce, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de cada una de las cantidades expresadas como tipo en cada finca.

Que podrá hacerse a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de cada una de las sumas indicadas como tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos postores y sólo ante este Juzgado.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que la certificación del Registro y los autos estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de agosto de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
Domingo Teruel

(A.—1.529)

CONGRESO

Bonelli (Alberto), cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado

últimamente en la Travesía de Belén, núm. 2. procesado en el sumario número 531 de 1930, por estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, en término de diez días al de la publicación de esta requisitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias.

Madrid, 14 de agosto de 1930.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos. V.º B.º: El Juez instructor Ildefonso Bellón.

(B.—1.378)

HOSPITAL

Sainero Pérez (Marcelo), que usa el nombre de Marcelo Lago Sainero, natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de diecisiete años, hijo natural de Juana Sainero Pérez, domiciliado últimamente en la calle de Comandante Cirujeda, 14. procesado por hurto frustrado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 18 de agosto de 1930.—El Secretario judicial. P. S., Cándido Rodríguez.—Manuel E. Escobar.

(B.—1.368)

CENTRO

Martínez Carrasco (Angel Emilio), hijo de Eugenia Martínez, y padre desconocido, natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de treinta y un años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía, 9, procesado por tentativa de robo, sumario 254 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Madrid, 18 de agosto de 1930.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Mariano Rodrigo.

(B.—1.366)

PALACIO

Conforme a lo acordado por el Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en sumario por hurto, se cita, por medio del presente, al dueño, hasta ahora desconocido, de un saco de harina que fué encontrado el día 8 de junio último, junto al río Manzanares, próximo a la Puerta del Río, para que, en término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, de diez a doce de la mañana, a fin de recibirle declaración y, en su caso, hacerle el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 18 de agosto de 1930.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

(B.—1.369)

CENTRO

Francisco Martínez de las Rivas y Richardson, natural de Bilbao (Las Arenas), de estado casado, sin ninguna profesión, de treinta y dos años, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, 49, hotel, procesado por estafa, en causa número 1.194 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser re-

ducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 11 de agosto de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Mariano Rodrigo.

(B.—1.371)

VERGARA

Don Francisco Ubillos Echezarreta, Juez municipal, en funciones de Juez de primera instancia del partido de Vergara.

Hago saber: Que en este Juzgado se han promovido, a instancia del Superior de la Casa de Salud de Santa Agueda (Mondragón), expedientes para la reclusión definitiva manicomial de los siguientes alienados.

1. Don José López de Cerain y Pérez, hijo de D. José y de doña Rafaela, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Madrid.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado se oiga a los parientes de dicho alienado, emplazándoles para que, dentro del término de un mes, comparezcan ante este Juzgado a exponer lo que estimen oportuno, y se les previene que, pasado el término expresado, se resolverá con o sin su audiencia si no hubieren comparecido.

Dado en Vergara, a ocho de agosto de mil novecientos treinta.

D. S. O.

José María Lascurain

Francisco Ubillos

(D.—196)

Juzgados Municipales

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia del Credit Lyonnais, contra D. Adolfo Robles, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Una mesa de despacho.
Dos bibliotecas de madera de haya.
Una enciclopedia de Química industrial, compuesta de seis tomos.
Un termo cauterio «Paquetein».
Un reloj de sobremesa de metal dorado.

Dos aparatos de metal dorado para alumbrado eléctrico con cristal esmerilado y para cuatro lámparas cada uno.

Estos bienes, que han sido tasados en la suma de trescientas veinticinco pesetas, se encuentran depositados en poder del demandado, que vive en General Porlier, 31.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día ocho de septiembre a las nueve y media de la mañana, calle del Tutor, 27, bajo, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario, Ldo. Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Juan Montes.—Rubricados.

Es copia.

Ldo. Angel Jorro

(D.—195)